SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe)

Fecha de Solicitud: (14) de (diciembre) de (2022)	**Área de Origen:** (Infraestructura)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-314-2022	**Fecha de Suscripción**: (12) de (septiembre) de (2022)	**Tipo de Contrato: Consultoría**
Plazo Inicial: (1) mes	Fecha de Inicio: (03) de (octubre) de (2022)	Fecha de Terminación Inicial: (02) de (noviembre) de (2022)
Contratista: ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS		
Interventor/ Supervisor: HECTOR ENRIQUE ERIRA	Valor Inicial: **$** 26.845.945,00	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 03

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: 8 días. Desde el 18 de diciembre de 2022 a 25 de diciembre de 2022 **Fecha Terminación Final**: 25 de diciembre de 2022	Prorroga nº2 al contrato de interventoría FDLRUU_ 314-2022

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 02

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: 30 días. Desde el 18 de noviembre de 2022 a 17 de diciembre de 2022 **Fecha Terminación Final**: 17 de diciembre de 2022	Prorroga nº1 al contrato de interventoría FDLRUU_ 314-2022

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: 15 días. Desde el 27 de octubre de 2022 a 10 de noviembre de 2022 **Fecha Terminación Final**: 17 de noviembre de 2022	Suspensión nº1 al contrato de interventoría FDLRUU_ 314-2022

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ N/A** CDP No.: **N/A**	Tiempo: **N/A** Fecha Terminación Final: **N/A**	**N/A**

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: (REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES REALIZAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE PERMITAN LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO COLINAS DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ D.C)

Valor total ejecutado a la última factura: **$ 0**

Plazo de ejecución actual: (1) mes

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 26.845.945,00**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 0,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 26.845.945,00**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

MODIFICACIÓN:

Después de recibir oficio de parte de la interventoría ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS con radicado No. 20226810138572 del 14 de diciembre de 2022, y radicado interno de la interventoría CE-ICOD-CI-344-019 del 14 de diciembre de 2022 en donde se registra el aval a la prórroga de la suspensión, solicitada por parte del contratista ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENEIRIA Y SERVICIOS – APIS SAS, al contrato CON-313-2022, con número de radicado mediante el oficio interno No. CON-313-2022-011 del 12 de diciembre de 2022, y donde se establecen las justificaciones que soportan la solicitud de prorroga nº2 al contrato por un periodo de ocho (8) días, iniciando el día dieciocho (18) de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre, el día veinticinco (25) de 2022 Las diferentes razones que justifican la solicitud de la prorroga nº2 se establecen a continuación

CONSIDERACIONES:

Frente a la citada solicitud del contratista de interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, presenta los argumentos en cada uno de los siguientes aspectos: -

ASPECTO JURÍDICOS:

En general esta solicitud, se ve justificada según los diferentes clausulados del contrato que permiten desarrollar la suspensión como se enumeran a continuación:

Y según clausulado de interventoría CI-314-22.

- CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÌA: El plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÌA podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo.
b)Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión y el reinicio se harán constar en acta suscrita por las partes y se perfeccionará con el trámite de la respectiva modificación en SECOP II. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión (si aplica). El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONTRATO DE INTERVENTORÌA

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la incorporación de una SUSPENSION justificada, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración.
Es importante aclarar que las causales expuestas en este oficio no son imputables al contratista de Consultoría ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

ASPECTO TECNICOS:

“El Contratista pone en conocimiento mediante este comunicado y tal como se manifestó en el comité de seguimiento el día 09 de diciembre de 2022, las particularidades que se han presentado en la ejecución del contrato que han imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que generan la necesidad inminente de prorrogar por segunda vez el contrato, teniendo en cuenta que se cumplirán los treinta (30) días de la prórroga No1 del contrato solicitados por medio del comunicado CON-313-2022-009 y que a la fecha no se han logrado subsanar en su totalidad las razones expuestas

• Los resultados de laboratorio de las perforaciones que se llevaron a cabo en el sitio presentaron retrasos puesto que las muestras estaban más húmedas de lo normal, por lo anterior los productos contractuales de estudio de suelos, geotecnia y diseños estructurales no se han podido culminar de manera satisfactoria.

En cumplimiento a las obligaciones contractuales descritas en la minuta del CONTRATO DE CONSULTORÍA CON-313-2022, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE PERMITAN LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista de la consultoría ASOCIACION DE PROFESIONALES DE INGENEIRIA Y SERVICIOS – APIS SAS para solicitar la prorroga nº2, y dado que por tal motivo la interventoría deberá de igual manera efectuar dicha modificación, el apoyo a la supervisión ve viable y recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la suspensión solicitada de parte de la Interventoría CI-314-2022.

Con las consideraciones referidas por el contratista solicitante de la suspensión es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo de la consultoría contratada.

Los soportes jurídicos anteriormente expuestos se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de interventoría 314 - 2022 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se da la aprobación a la prórroga nº2. Teniendo en cuento todo lo anterior y no sin antes insistir en que la consultoría con la supervisión directa de la interventoría, dediquen todos sus esfuerzos y tiempo para finalizar este proceso de consultoría, y así evitar llevarlos a instancias jurídicas que no son convenientes en esta etapa, vemos viable desde el apoyo a la supervisión, la prorroga nº2 al contrato de interventoría de ocho (8) días de acuerdo a lo estimado y conversado con la interventoría, para que el contratista termine los tramites faltantes de permisos, y conceptos técnicos solicitados, y haga entrega definitiva de los productos a este Fondo de Desarrollo Local Como apoyo a la supervisión se generará seguimiento semanal a la gestión y a la aprobación por parte de las entidades pendientes con el fin de evitar más ampliaciones al tiempo contractual.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMLV: 26.84
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación de la prorroga nº2 al contrato de interventoría FDLRUU_ 314-2022

Apoyo a la supervisión
HECTOR ENRIQUE ERIRA MORENO
INFRAESTRUCTURA

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: Fernanda Chaves Manrique – apoyo a la supervisión
Aprobó: Hector Enrique Erira – apoyo a la supervisión